SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta Capital, 3 de Marzo del año 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 6.602

VISTO

El Expediente N° 004274-SG-2.023 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 0003/23 - *"REFERENCIA: RÍO VAQUEROS – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS"* - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el Visto fueron remitidas – fs. 387 - a este Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552/89 (segundo párrafo) para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 00112/23 emitida por la Coordinación General de Contrataciones, de fecha 17 de Febrero de 2.023 – agregada a fs. 386 -, por la cual se aprueba el proceso de la Licitación Pública N° 0003/2023, para la Obra: *"RÍO VAQUEROS DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS" – NOTA DE PEDIDO N° 0044/2023"*, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 253.937.956,07 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS) IVA incluido, Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisorio y se la adjudica a la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-57232957-3 por la suma de $ 253.077.511,24 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS) IVA incluido;

QUE recibidos entonces los obrados indicados, se procedió a dar intervención a las áreas competentes de este Organismo;

QUE la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas se expide mediante Informe N° 18/23, en el que, luego de considerar que la contratación resultaría razonable, formula una serie de recomendaciones;

QUE luego se incorpora Informe N° 018/2.023 de la Gerencia General de Auditoría Contable y Financiera, pieza consultiva en la que *"Respecto a la imputación presupuestaria, que la misma no resulta observable en su etapa preventiva, por cuanto se corresponde con el monto del presupuesto oficial, contando con créditos habilitados a la partida presupuestaria asignada a la contratación de la referencia. No obstante,*

corresponderá, ajustar la imputación, en su etapa definitiva, art.5° Resolución N° 112/23 OCC, una vez que dicho instrumento legal adquiera estado ejecutivo y se emita la correspondiente orden de compra.";

QUE finalmente, en lo que concierne a la intervención de las áreas competentes de éste Órgano de Control Externo, se expide la Gerencia de Control Previo a través de su Dictamen N° 014/23;

QUE en la Gerencia de marras considera, que el procedimiento administrativo aplicado en el dictado de la Resolución N° 112/23 de la Oficina Central de Contrataciones se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente, no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar la misma;

QUE sin perjuicio lo expresado, la Gerencia de Control Previo entiende que cabe formular al Departamento Ejecutivo Municipal las siguientes recomendaciones: a) Para la presente contratación: Que previo al inicio de la obra se requiera a la firma contratista la designación de un Representante Técnico, que posea título de Ingeniero Civil, en Construcciones/ u otro habilitante con incumbencia en la materia, para estar al frente de la obra, tal cual se establece en la Memoria Técnica de la presente contratación (fs. 21);

QUE para futuras contrataciones, la Gerencia mencionada, plantea las siguientes recomendaciones: *"1.- Consideramos de importancia recomendar que los antecedentes y documentación que se solicita a los oferentes sean analizados por una comisión multidisciplinaria que realice el análisis exhaustivo de todos los antecedentes presentados, como así también de profesionales competentes para analizar los aspectos económicos-financieros permitiendo una comparación completa entre las diferentes empresas que se presentan. 2.- Asimismo, consideramos oportuno recomendar que se solicite a los oferentes la presentación de la Constancia de Inscripción del Representante Técnico al Consejo o Colegio correspondiente, de acuerdo con las incumbencias requeridas en la Memoria Técnica. 3.- Que toda la documentación que se incorpore a los expedientes sea en original o copia certificada, dejando constancia de ser copia fiel del original, como así también de su desglose y resguardo. 4.- Finalmente, en los supuestos de obras que se efectúen con financiación nacional como la presente, consideramos conveniente recomendar que, para futuras contrataciones, se incorpore en el expediente la copia del Convenio Específico donde se apruebe dicha financiación."*;

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias, entendiendo las y los Vocales que corresponde compartir las recomendaciones propuestas por la Gerencia de Control Previo y comunicarlas al Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución Nº 112/23** de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 17 de febrero de 2.023; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. –

ARTICULO 2°: FORMULAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL las siguientes recomendaciones:

a) Para la presente contratación: Que previo al inicio de la obra se requiera a la firma contratista la designación de un Representante Técnico, que posea título de Ingeniero Civil, en Construcciones/ u otro habilitante con incumbencia en la materia, para estar al frente de la obra, tal cual se establece en la Memoria Técnica de la presente contratación (fs. 21).-

b) Para futuras contrataciones:
B.1.- Que los antecedentes y documentación que se solicita a los oferentes sean analizados por una comisión multidisciplinaria que realice el análisis exhaustivo de los mismos, como así también de profesionales competentes para analizar los aspectos económicos-financieros permitiendo una comparación completa entre las diferentes empresas que se presentan..-
B.2.- En los supuestos de obras que se efectúen con financiación nacional - como la presente – se aconseja se incorpore en el expediente la copia del Convenio Específico donde se apruebe dicha financiación.-

ARTICULO 3°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 4274-SG-2023, adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5º: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. –
mn